

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

El funcionamiento del Area de Servicio Social Municipal – Dirección de Acción Social – en el Centro Comunitario Municipal – que demanda la presencia de personal profesional especializado en distintas tareas que tienen que ver en forma directa con problemáticas de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones de trabajo de profesional del servicio social municipal que desempeña tareas en el Centro Comunitario Municipal, durante el primer semestre del presente año, en el marco del Régimen de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales en carácter de Locadores Independientes del Estado Municipal, establecido por Decreto N° 194/2000 de fecha 25 de julio de 2000.-

Que esta forma de contratación es aplicable a los profesionales que prestan servicios al Estado Municipal en el marco de las nuevas disposiciones legales vigentes en el mismo, con sustento legal en la Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda - Punto XIV - que hace referencia a nuevas formas de Contratación.-

Que asimismo se encuentra en el marco de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba N° 8024; Memorandum de dicha entidad de fecha 16-03-1998; las Leyes de Modernización del Estado Provincial N° 8835, 8836 y 8837, Arts. 1º, 2º) y 3º) y las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal - Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTASE a la Sra. PAIRETTI, Sandra Teresa - DNI N° 21.654.581 - con domicilio en calle Parajón Ortiz N° 142 – Villa María (Cba.), y calle Italia N° 74 de esta Ciudad, de profesión Licenciada en Servicio Social – M.P. N° 20-2234 “B”- para realizar tareas de TRABAJO SOCIAL en la Dirección de Acción Social de esta Municipalidad en el marco del Decreto N° 194/2000 y Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia - Municipios y Addenda -, en carácter de Locador Independiente de Servicios Profesionales al Estado Municipal, por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive, percibiendo un honorario mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 22.655.-).-

Art.2º).- La erogación que demande la contratación se imputará a la Partida Presupuestaria - 4.41.1.01.03 - SERVICIOS NO PERSONALES - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º).- El Contrato respectivo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 056/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Lic. **PAIRETTI, SANDRA TERESA** - DNI N° 21.654.581 - domiciliada en calle Parajón Ortiz N° 142 –Villa María (Cba.) y calle Italia N° 74 de Huinca Renancó (Cba.) – Profesión Licenciada en Servicio Social – M.P. N° 20-2234 “B” - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Lic. **PAIRETTI, SANDRA TERESA** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL realice tareas de **TRABAJO SOCIAL EN EL ÁREA SOCIAL MUNICIPAL**.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Lic. PAIRETTI, SANDRA TERESA percibirá por sus servicios un honorario mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 22.655.-), por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. La necesidad de prestación del servicio será determinada previamente por derivación o indicación del profesional médico actuante.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero de dos mil veinte.-

LIC. SANDRA TERESA PAIRETTI

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL